



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00034993

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 8, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que el numeral 4 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los operadores de las casas de valores deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determinan los requisitos y documentación que las casas de valores deben presentar para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores que actúen a su nombre.

Que el 03 y 09 de febrero de 2023, mediante trámite número 13490-0041-23, el Sr. Arturo Rafael Bejarano Ycaza, Presidente Ejecutivo de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**, solicitó su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores como persona natural, para actuar como **OPERADOR DE VALORES**, para cuyo efecto adjuntó la documentación requerida en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe No. SCVS-INMV-DNAR-2023-077 del 14 de febrero de 2023 en el que concluyó: *“De la revisión de la solicitud y documentación ingresada con guía de trámite 13490-0041-23 el 03 y 09 de febrero de 2023, el Sr. Arturo Rafael Bejarano Ycaza, Presidente Ejecutivo de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**, y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se infiere que es procedente la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida persona natural (**Arturo Rafael Bejarano Ycaza**, con número de cédula de ciudadanía **090903378-9**), para que pueda ejercer como **OPERADOR DE VALORES** en las Bolsas de Valores del país en representación de aquella casa de valores.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores al señor **Arturo Rafael Bejarano Ycaza**, con número de cédula de ciudadanía **090903378-9**, como **OPERADOR DE VALORES**, para actuar en las bolsas de valores del país, a nombre de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **KAPITAL ONE CASA DE VALORES S.A. KAOVALSA** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el, **14 de febrero de 2023**.

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/LCC/SJB
Trámite No. 13490-0041-23
Ruc No. 0991285350001
Exp. 70003